



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
MIGRACIÓN COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN 1205 DE 2024**

**(17 ABRIL 2024)**

Por medio de la cual se efectúan modificaciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para la vigencia fiscal de 2024

**EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
MIGRACIÓN COLOMBIA,**

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 1º de la Resolución 0942 del 28 de junio de 2013, del Director General de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2.8.1.7.5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 14 del Decreto 412 de 2018, establece que *"El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico"*.

Que para la ejecución del Presupuesto aprobado a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (UAEMC) para la vigencia fiscal de 2024 mediante la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023, en concordancia con el Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023 posteriormente modificado por el Decreto 0312 del 6 de marzo de 2024 *"Por el cual se modifica el Decreto 2295 de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", y se derogan los Decretos 103 y 163 de 2024*, la Entidad mediante Resoluciones 0001 del 02 de enero del 2024, 0009 del 03 de enero de 2024, 0072 del 09 de enero de 2024, desagregó el presupuesto de ingresos y gastos aprobados para la vigencia fiscal de 2024, de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Que, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia suscribió un convenio interadministrativo de cooperación No. 002 con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC - Colombia) *"en virtud del cual el Gobierno de Japón otorga al Gobierno de la República de Colombia, a través de APC, una donación de 500 millones de yenes japoneses para la adquisición de los productos y/o servicios, referidos en el respectivo canje de notas"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA CUARTA – COMPROMISOS DE

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúan modificaciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para la vigencia fiscal de 2024"

MIGRACIÓN COLOMBIA en el punto 12 – Compromisos específicos de Migración Colombia establece lo siguiente:

"12. Hacerse cargo de los gastos que pueden llegar a surgir por concepto de comisión bancaria y/o costos financieros, en virtud de la transferencia que debe realizar APC COLOMBIA, desde la cuenta que ha sido abierta en el MUFG BANK, LTD, en los términos señalados en el Canje de Notas".

Que con el fin de realizar una correcta clasificación presupuestal por objeto de gasto para cubrir los gastos por concepto de comisión bancaria y/o costos financieros, en virtud del pago que debe realizar Migración Colombia, en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 002 suscrito entre la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC Colombia), mediante solicitud No. 20242130497961 de fecha 20 de marzo de 2024 la Entidad solicitó concepto ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual mediante oficio con radicado: 2-2024-019983 de fecha 16 de abril de 2024 sugiere dos posibilidades de la siguiente forma:

**"1. 02-02-02-007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing**

- Definición del Manual de Clasificación Presupuestal

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

- Definición de la Clasificación Central de Productos Versión 2.1

**SECCIÓN 7.** Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing

**División 71.** Servicios financieros y servicios conexos

711 Servicios financieros (excepto los servicios de la banca de inversión, servicios de seguros y servicios de pensiones)

7112 Servicios de depósito

Esta clase incluye:

- Los servicios de depósito prestados a los usuarios para dar trámite a solicitudes, notificaciones y depósitos a plazo.
- Los servicios de administración de cuentas bancarias.
- Los servicios relacionados con cheques:
  - Certificación de cheques.
  - Cambio de cheques o retiro electrónico de dinero.
  - La recolección de cheques para canje, recibidos mediante remesas.
  - Los servicios de transferencia de dinero entre cuentas.
  - Los servicios de suministro de documentos al cliente.

**2. 02-01-01 Activos fijos**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúan modificaciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para la vigencia fiscal de 2024"

- *Definición del Manual de Clasificación Presupuestal*

*Son los gastos asociados a la adquisición de activos producidos que utilizan los órganos del PGN repetida y continuamente por más de un año, y cuyo precio es significativo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 197). La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente por el órgano del PGN en el desarrollo de sus funciones.*

**Incluye:**

- *Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática, que incrementan su capacidad productiva, amplían su vida útil o ambas cosas (Organización de las Naciones Unidas, 2008, pág. 231).60*
- *Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna.*
- *Animales cultivables.*
- *Bienes durables en un sentido físico, pero que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año (Ej.: El petróleo, el carbón o las municiones).*
- *Bienes que aun cuando pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, no tienen un precio significativo (Ej.: Artículos de oficina).*

**NE:** *Los gastos en bienes duraderos, pero poco costosos, como las herramientas de mano, se clasifican en la cuenta 02-02-01 Materiales y suministros, siempre que se efectúen con regularidad y resulten pequeños en comparación con los gastos relacionados con maquinaria y equipo.*

**02-01-01-004 Maquinaria y equipo**

*Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía.*

*No incluye:*

- *Sistemas de armamento.*
- *Maquinaria y equipo que forma parte integral de un edificio o estructura.*
- *Herramientas de mano adquiridas con regularidad, pero a bajo costo, a menos que formen una gran parte de los inventarios de maquinaria y equipo.*

**02-01-01-004-004 Maquinaria para usos especiales**

*Son los gastos asociados a la adquisición de maquinaria agropecuaria o silvícola; maquinaria para industria metalúrgica; maquinaria para minería y explotación de canteras; maquinaria para elaboración de alimentos; maquinaria para la fabricación de textiles y demás maquinaria para usos especiales".*

Que atendiendo las sugerencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Oficina Asesora de Planeación de Migración Colombia determinó que el rubro A-02-02-02-007-001 Servicios financieros y servicios conexos, al incluir los servicios de administración de cuentas bancarias, permite realizar el pago por concepto de comisión bancaria y/o costos financieros, en virtud de las obligaciones establecidas

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúan modificaciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para la vigencia fiscal de 2024"

en el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 002 suscrito con APC Colombia.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de abril de 2024 remitido por APC Colombia, en el marco de la donación otorgada por el Gobierno de Japón, se indica que MUFG BANK ya realizó la transferencia de los recursos objeto del proyecto en mención a JICS. En razón a ello, Migración Colombia debe realizar la transferencia correspondiente al cobro de la comisión bancaria por valor de 250 millones de yenes japoneses de acuerdo con las condiciones pactadas en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 002

Que, si bien la solicitud hace referencia a un pago monetario por valor de 250 millones de yenes japoneses, es importante tener en cuenta que no solo debe contemplarse el valor bruto de la transacción, sino que deben incluirse los valores propios de la monetización de pesos colombianos a dólar, y de dólar a yen, más el valor de utilización de la mesa de dinero, razón por la cual el valor del traslado presupuestal será realizado por un total de \$6.500.000 pesos colombianos.

Que la Oficina Asesora de Planeación, con el fin de atender el requerimiento presentado, el día 17 de abril de 2024 consultó el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, donde verificó que se cuenta con apropiación disponible en el rubro a contra acreditar en el traslado, por un valor total de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$38.149.325), dentro de los cuales se encontró viable amparar la solicitud así:

RUBRO	FUENTE	RECURSO	DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN DISPONIBLE \$
A-02-02-02-008-007	Nación	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	38.149.325
<b>TOTAL APROPIACIÓN DISPONIBLE</b>				<b>38.149.325</b>

Que, de acuerdo con lo solicitado, se hace necesario realizar un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2024.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectúese el siguiente traslado en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento, de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para la vigencia 2024, de conformidad con lo expuesto en el considerando, así:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúan modificaciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para la vigencia fiscal de 2024"

<b>SECCIÓN 1104: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>					
<b>CONTRACRÉDITO</b>					
<b>RUBRO</b>	<b>FUENTE</b>	<b>REC</b>	<b>SIT</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR \$</b>
<b>A</b>				<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>330.584.900</b>
<b>A-02</b>				<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>6.500.000</b>
<b>A-02-02</b>				<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>	<b>6.500.000</b>
<b>A-02-02-02</b>				<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>6.500.000</b>
<b>A-02-02-02-008</b>				<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</b>	<b>6.500.000</b>
<i>A-02-02-02-008-007</i>	<i>Nación</i>	<i>10</i>	<i>CSF</i>	<i>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</i>	<i>6.500.000</i>

<b>CRÉDITO</b>					
<b>RUBRO</b>	<b>FUENTE</b>	<b>REC</b>	<b>SIT</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR \$</b>
<b>A</b>				<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>6.500.000</b>
<b>A-02</b>				<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>6.500.000</b>
<b>A-02-02</b>				<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>	<b>6.500.000</b>
<b>A-02-02-02</b>				<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>6.500.000</b>
<b>A-02-02-02-007</b>				<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING</b>	<b>6.500.000</b>
<i>A-02-02-02-007-001</i>	<i>Nación</i>	<i>10</i>	<i>CSF</i>	<i>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS</i>	<i>6.500.000</i>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados el contenido del presente acto administrativo.


Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúan modificaciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para la vigencia fiscal de 2024"

**ARTÍCULO TERCERO: Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **17** días del mes de **abril** del **2024**

**RIGOBERTO NIÑO CORREDOR**  
Secretario General

Revisó: Leonardo Carvajal Hernández - Jefe Oficina Asesora de Planeación 

Revisó: María Alejandra Quiroga Fandiño - Coordinadora Grupo de Programación Presupuestal 

Elaboró: Diana Marcela Sierra González - Profesional Grupo de Programación Presupuestal 